



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



CUSE

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/1234/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 3 (TRES)

RECIBIDO

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE COORDINACIÓN DE OPERACIÓN PARQUES Y JARDINES

Recepción: UQV (CYCZ Dia: ZO / O9 / ZOZZ Hora: LO: 3Z

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 04 de julio de 2022, a la que se le asignó el número de CESAC 040722033421-10018, donde solicita la valoración de 3 árboles ubicados en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 30 de agosto de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 30 de agosto de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SC	DLICITAN	TE:					F	DLIO:		-0407220	3342		UBIC.	ACION
	CHA:	~ ~~ ~~ ~~	30-00	osto-2	022		1-6	ORA:	10018 12:10				API - FS	31.31.
DI	RECCIÓN	ŀ		and the same of the same		nado el doi		AND RESIDENCE OF			***************************************		Via Pu	MEN NO. 1706
1	1		- 11	1	1	1 1		I	SUAC	-1203	217	2433	51	1114
No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	מסויובורוס	Alberta Company of the Company of th	ALTURA m	DAPem	DIÁMETRO DE COPA III	ESTRUCTURA	CONDICIÓN	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
4	CEDRO BLANGO/ Califropsia fusilsarioa		- Aria Vilde	3	30	2	thecuperable	Musico	Ningume	Mehòs da S	Maguno	A002803	Derribo	Árbol Muerto en Ple
THE ELECTRONS WAS TO SELECT THE PROPERTY OF TH	FRESNOJFrazinus undei	Eliminado el domicilio	Arcaverde	20	36.	2.	Inecuperable	Muerrio	Mingura	Menos de S	Nanguno	Accesos	Daribo	.Åώα! Muerto em Pie
Q. Commission and the commission of the commissi	CEDRO BLANCO/Califrapsis Institutica		Ace Verde		30	2	Irrecuperable	Muerro	Ninguno	Menos de S	Ninguno	Agecsos	Doyupo	Árool Muerto en Pie

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 7.,7.4.,7.4.1.,7.4.1.1, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

CESAC 040722033421-10018

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México Página2|5
CIUDAD INNOVADORAY DE









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	CESAC-040722033421- 10018	UBICACION	
FECHA:	30-agosto-2022	HORAL	12:10	Via Rública	
DIRECCIÓN	Eliminado el	domicilio	To the same of the	DICTAMEN NO. 1705	

Archivo fotográfico Arbol-I Cedro Blanco Derribo Arbol-2 Fresno Derribo

CESAC 040722033421-10018

Página3|5





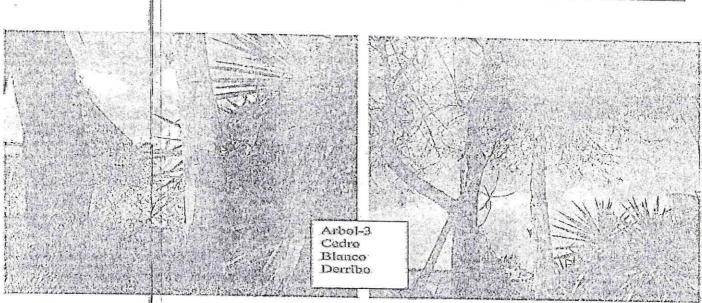
ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	CESAC-040722033421-	UBICACIÓN	
FECHA:	39-agosto-2022	HORA:	12:10	· ·	
DIRECCIÓN			1 12,10	Vla Publica	
	Eliminado el	domicilio		DICTAMEN NO. 1705	



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	CESAC-040722033421-	UBICACIÓN	
FECHA:	30-agosto-2022	HORA:	1 12:10	Via Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el	domicilio	4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 -	DICTAMEN NO. 1708	

ELABORÓ

Filiberto Belrueta VIIIa poda y derribo adscrito a la alcaldía Álvaro obregón de Acuerdo

a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 no. 990 **REVISÓ**

Biol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiontal para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20

CESAC 040722033421-10018

Página4|5 CIUDAD INNOVADORAY DE

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



- I. Se dictaminó procedente el derribo de 3 (tres) árboles de las especies: (2) CEDRO BLANCO/Callitropsis lusitanica v (1) FRESNO/Fraxinus undei; que se yerguen en de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección. General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 3 (tres) árboles de las especies: (2) CEDRO BLANCO/Callitropsis lusitanica y (1) FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yerguen en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENT.

TRO SPEAR-FONATHIU DÍAZ LÓPEZ

TDL/GRR/AMP/srp*

CESAC 040722033421-10018

Hagina5|5